



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN – PÉREZ

PROVINCIA DE CÁCERES

C.I.F. P-1009600-F

Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868

Tfno: 927-445127: Fax: 927-445265: Email: [avuntamientohernanperez@hotmail.com](mailto:avuntamientohernanperez@hotmail.com)

## ANUNCIO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva, del Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del 5 de agosto de 2021 del proyecto de reparcelación o del siguiente ámbito(Sector SB):

### **FINCAS REGISTRALES AFECTADAS:**

El sector está formado por cuatro fincas registrales del término municipal de Hernán-Pérez, de las que se detalla a continuación su superficie registral:

FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE (M2)	TITULAR REGISTRAL
822	1.470	Ayuntamiento de Hernán- Pérez
3.935	9.934	Ayuntamiento de Hernán- Pérez
3.936	10.000	Sociedad Cooperativa San Sebastián
4.066	3.630,60	Sociedad Cooperativa San Sebastián
TOTAL SUPERFICIE	38.284,60	

Según levantamiento topográfico realizado la superficie de la actuación es de 38.377,38 m2., de los que el 64,40% es de titularidad del Ayuntamiento y el 35,60% de la Sociedad Cooperativa San Sebastián.

FINCAS CATASTRALES AFECTADAS	SUPERFICIE(M2)	TITULAR REGISTRAL
5853901QE1555S0001UA	7.318	Ayuntamiento Hernán Pérez
5853902QE1555S0001HA	13.010	Ayuntamiento Hernán Pérez
5853903QE1555S0001WA	4.409	Ayuntamiento Hernán Pérez
5853904QE1555S0001AA	9.197	Ayuntamiento Hernán Pérez
Vial sin referencia	No detalla	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hernán Pérez, a 6 de agosto de 2021.

El Alcalde.

Firma y Sello  
Fdo.

Fdo. D. Alfonso Beltrán Muñoz